



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE AJEDREZ COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA REGISTRO DE SALIDA
NUM.....
FECHA.

Madrid, a 28 de Marzo de 2.018

De: Comité de Competición y Disciplina.
A: Presidente Club Tajamar, Presidente Club Vallecas CDV.

Estimados Presidentes:

Reunido el Comité de Competición y Disciplina Deportiva en la fecha arriba indicada, compuesto por Miguel López Gómez, Presidente, Adrián Ortiz Berruguete, Secretario, Genaro Calleja Robles y Alberto de la Esperanza Martín, vocales, en relación a la partida entre José Antonio Beltrán Rodado y Manuel Montoya Gandía celebrada el día 19 de Noviembre de 2017 y correspondiente al encuentro de la primera ronda de la categoría Preferente entre los equipos de Tajamar A y Vallecas CDV A.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se ha recibido Resolución nº NC 03/18, de 16 de marzo de 2018, de la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, que resuelve “estimar el recurso presentado por D. Enrique Montañés Martín, en su condición de Presidente del Centro Deportivo Vallecas, impugnando la resolución de 10 de enero de 2018 del Comité de Competición y Disciplina de la Federación Madrileña de Ajedrez y, en consecuencia, anular la sanción impuesta al citado club.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Analizada la resolución de este Comité de 10 de enero de 2018, este Comité constata que no se impuso sanción alguna ni al club Vallecas CDV ni al jugador de este club, señor Montoya. Más aun, en la resolución citada no se indica siquiera la palabra sanción, salvo en la copia literal del art. 11.7 de las Leyes del Ajedrez. No obstante su tenor literal, el comportamiento regulado en el art. 11.7 no se corresponde con el de una sanción disciplinaria, sino con el de la mera aplicación de las reglas del juego, como se desprende del uso que se da a este término en las Leyes del Ajedrez.

Así pues, no se ha sancionado al club recurrente, sino que se trata de la aplicación de las reglas del juego, contenidas en las Leyes del Ajedrez. Y no habiendo sanción, difícilmente puede anularse esta.

2.- No obstante, toda vez que la Comisión Jurídica del Deporte estima el recurso presentado por el club Vallecas CDV, y que la pretensión de este club en su recurso es “que se dé por terminada la partida con el resultado final a favor del CDV o al menos sea de tablas”, este Comité resuelve, conforme con dicha solicitud, dar la partida por finalizada con el resultado de tablas.

RESOLUCIÓN

Resolvemos dar la partida por terminada con el resultado de tablas.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

Adrián Ortiz Berruguete
Secretario del C.C.D.D. de la F.M.A.
(firmado el original)